

## MINISTERIO DE CULTURA

**23455** ORDEN de 21 de julio de 1982 por la que se amplía el plazo de admisión de trabajos del concurso de redacción y pintura sobre el tema «Mi familia y yo», convocado por Orden de 27 de abril de 1982.

Ilmos. Sres.: Con objeto de facilitar una mayor participación en el concurso de redacción y pintura sobre el tema «Mi familia y yo», convocado por Orden de este Ministerio de fecha 27 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo), he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El plazo de admisión de trabajos para participar en el concurso «Mi familia y yo», convocado por Orden de 27 de abril de 1982, finalizará el día 1 de octubre de 1982.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

**23456** RESOLUCION de 8 de julio de 1982, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se crean Aulas de Tercera Edad de ámbito nacional y con carácter de Centros Piloto.

La Orden ministerial de 13 de junio de 1980, publicada en el («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21, configura las Aulas de la Tercera Edad como Centros Socioculturales especialmente dedicados a la promoción integral de las personas de tercera edad.

La trascendencia de la tarea de estos Centros aconseja constituir algunos que, además de su función ordinaria, realicen tareas especiales en el campo del estudio y la investigación, sirviendo de Centros Piloto para la innovación de nuevas técnicas de trabajo y la comunicación e intercambio con los que funcionan en todo el territorio nacional.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Crear Aulas de Tercera Edad, de ámbito nacional, y con carácter de Centros Pilotos, en:

- Madrid, calle Maestro Alonso, número 6.
- Palencia, carretera de Burgos, sin número.

Segundo.—Los Centros señalados tendrán como funciones, además de las propias de las Aulas, las siguientes:

- Elaboración y experimentación de programas.
- Elaboración de estudios e investigaciones sobre la promoción integral de las personas de la tercera edad.
- Elaboración de estudios e investigaciones relacionados con la mejora de los servicios específicos de las Aulas de la Tercera Edad.
- Elaboración y tabulación de encuestas, incluidos los estudios de resultados de las mismas.
- Constitución de un Fondo de Documentación sobre temas relacionados con la promoción sociocultural de la tercera edad.
- Intercambios, por los cauces reglamentarios, con Instituciones similares de otros países.
- Comunicación a Centros de Tercera Edad (Aulas, Centros sociales, Clubs de Ancianos, etc.) de datos informativos de interés para este sector de población, así como a Monitores y Animadores de actividades.
- Coordinación y ejecución de los cursos para Animadores y Monitores de actividades con la Tercera Edad que sean convocados por la Subdirección General de la Familia.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 8 de julio de 1982.—El Director general, Amalio Graño Bertrand.

**23457** RESOLUCION de 9 de julio de 1982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del mercado, de Laredo (Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del mercado, de Laredo (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Laredo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

**23458** RESOLUCION de 9 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la capilla de la Virgen de la Barquera, en San Vicente de la Barquera (Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la capilla de la Virgen de la Barquera, en San Vicente de la Barquera (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**23459** RESOLUCION de 9 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Udalla (Ayuntamiento de Ampuero-Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Udalla (Ayuntamiento de Ampuero—Santander—).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ampuero que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**23460** RESOLUCION de 9 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Rasines (Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Rasines (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Rasines que, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 13 de mayo de 1936 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

## M.º DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**23461** RESOLUCION de 30 de julio de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban determinadas agrupaciones para sostenimiento, de un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 8 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes agrupaciones de municipios para el sostenimiento de un Secretario común.

### Provincia de León

Agrupación de los municipios de Laguna de Negrillos y La Antigua, con capitalidad en Laguna de Negrillos.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 8.ª y se nombra Secretario en propiedad a don Jesús Merino Merino, que lo era de Laguna de Negrillos.

### Provincia de Salamanca

Agrupación de los municipios de Barbadillo-Calzada de Don Diego y Galindo Perahuy, con capitalidad en Barbadillo.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 9.ª y se nombra Secretario en propiedad a don Nicanor Palos Carballo, que lo era de Calzada de Don Diego.

Agrupación de los municipios de Salmoral y Malpartida, con capitalidad en Salmoral.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 10.ª, y se nombra Secretario en propiedad a don Fernando Peón Mahillo, que lo era de Salmoral.

### Provincia de Toledo

Agrupación de los municipios de La Mata-Carmena y Carriches, con capitalidad en La Mata.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 8.ª, y se nombra Secretario en propiedad a don Víctor Peñalver Puentes, que lo era de La Mata.

Queda disuelta la agrupación que constituían los municipios de Carmena y Carriches.

### Provincia de Valladolid

Agrupación de los municipios de Castromonte-La Mudarra y Valverde de Campos, con capitalidad en Castromonte.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 11.ª y se nombra Secretario en propiedad a don Ramón Cadenas Herrero que lo era de la Agrupación de Castromonte y La Mudarra.

Queda disuelta la agrupación que constituían los municipios de Castromonte-La Mudarra.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

## M.º DE SANIDAD Y CONSUMO

**23462** ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 124/1979, interpuesto contra este Departamento por doña María de los Desamparados Boronat Catalá.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 28 de abril

de 1982, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 124/1979, promovido por doña María de los Desamparados Boronat Catalá, sobre ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, sin dar lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Desamparados Boronat Catalá, contra la resolución de diez de julio de mil novecientos setenta y ocho del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Facultativos y Especialistas, en puestos de Psicólogos, de la AISNA, convocadas el dos de junio de mil novecientos setenta y siete, y contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la misma y, en consecuencia, las anulamos en la parte referente a la concreta relación de vacantes, en cuanto implica una ofertación a los aspirantes aprobados en dicho concurso-oposición sin previo concurso de traslado entre los ya funcionarios de carrera de la misma Escala, y en el extremo relativo a la preferencia concedida a los interinos para solicitar precisamente las plazas que venía desempeñando, por no ser tales puntos conformes a derecho; sin costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

**23463** ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 84/1979, interpuesto por doña Carmen Sánchez Molina, sobre traslado de oficina de farmacia.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada, con fecha 30 de noviembre de 1981, por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 84/1979, promovido por doña Carmen Sánchez Molina, sobre traslado de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la petición de inadmisibilidad interesada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Alcalde Sánchez, en nombre de doña Carmen Sánchez Molina, contra las resoluciones de enero y dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social que declararon la inadmisibilidad del recurso interpuesto formulado frente a la resolución del siete de junio de mil novecientos setenta y siete, de la Jefatura Provincial de Sanidad de Granada que autoriza al traslado de oficina de farmacia solicitado por doña Ana Molina Muñoz, por aparecer las mismas ajustadas a derecho sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Asimismo se certifica que por el Tribunal Supremo, en auto de fecha 20 de abril de 1982, declaró desierta la apelación formulada en su día ante el mismo contra la referida sentencia y, en su virtud, por resolución de 20 de mayo de 1982, ha sido declarada firme en derecho.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

**23464** ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 99/1980, interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Estrada Merino, sobre traslado de oficina de farmacia.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 29 de diciembre de 1980, por la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 99/1980, promovido por doña Mercedes Estrada Merino, sobre traslado de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, número noventa y nue-